Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 de octubre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA".

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 87 de 1993 el Acuerdo Municipal 002 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Que, de igual forma, el artículo 269 establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, en cumplimiento de las políticas de modernización institucional; y con el fin del mejoramiento de los procesos administrativos, viene implementando el Sistema de Gestión Integral, por lo cual, se ha actualizado la Misión, Visión,

Política de Calidad, Objetivos Estratégicos, Valores y Principios Corporativos, considerando el desarrollo del Concejo Municipal y garantizando que todos los procesos y procedimientos administrativos se adelanten de forma exitosa, cumpliendo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Que la Ley 87 de 1993 reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 4 determina que "toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.

Que mediante el Decreto 943 del 2014, el Gobierno Nacional adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 87 de 1993; y que dentro de dicho modelo (MECI) se establece el componente de Direccionamiento Estratégico como el "conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales, en procura de alcanzar su Visión". Así mismo, determina que las actividades y operaciones de las entidades públicas deben realizarse dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos en los planes estratégicos, los cuales contienen la Misión, Visión, Objetivos, Estratégicos y políticas de la entidad.

Que la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, en el articulo numero 1 preceptúa que el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, son una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en

los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que corresponde al representante legal del Concejo Municipal guiar las conductas de sus servidores públicos, funcionarios y empleados en la aplicación de la Plataforma Estratégica, así como en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y valores que permitirán al Concejo Municipal un mejoramiento constante, buscando la satisfacción de la comunidad Santarrosana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto adoptar la siguiente **PLATAFORMA ESTRATEGICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.**

PLATAFORMA ESTRATEGICA CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia es una corporación político administrativa de elección popular, compuesta por trece (13) concejales, elegidos para un período institucional de cuatro (04) años, quienes actuarán en bancadas y cuyo funcionamiento tiene como objetivo principal la participación democrática.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, sesiona cuatro (04) meses al año, febrero – mayo – agosto - noviembre, sesionan máximo una vez por día, en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto. Las sesiones se clasifican en ordinarias, extraordinarias y no presenciales.

SESIONES ORDINARIAS: Son reuniones que la ley ha determinado taxativamente para efectos del desarrollo y ejercicio de las facultades plenas del Concejo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son las reuniones convocadas únicamente por el Alcalde, con el propósito de que los Concejales se ocupen exclusivamente de los asuntos y temáticas que el Alcalde someta a su consideración.

SESIONES NO PRESENCIALES: Son aquellas cuando la presidencia del Concejo declare que no es posible que algunos de sus integrantes asistan a su sede habitual, por razones de orden público, amenaza o intimidación, y este Concejal podrá usar los medios de comunicación simultánea o sucesiva a su alcance, por ejemplo: el fax, el teléfono, la teleconferencia, la videoconferencia, el Internet, la conferencia virtual, etc.

MISIÓN El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, es una corporación político-administrativa, de elección popular que cumple las disposiciones constitucionales y legales, ejerce el control político de la Administración Municipal, vela por la adecuada distribución de los recursos y actúa como representante y vocera de la comunidad, a través de Acuerdos Municipales, actos administrativos y vigilando el cumplimiento de los proyectos y programas del Plan de Desarrollo.

VISIÓN El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, se enfocará en la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación ciudadana y será reconocido por haber implementado y sostenido un modelo de gestión administrativa bajo el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, encaminado a la formación en política pública y liderazgo social, para servir eficientemente a los santarrosanos.

POLÍTICA DE LA CALIDAD El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, se compromete a estudiar los Proyectos de Acuerdo Municipales, ejercer Control Político, a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, las competencias de los servidores y funcionarios de la corporación generando compromiso y cultura de mejoramiento, por lo cual se exige implementar el sistema de gestión de calidad; con el fin de lograr el desarrollo integral y equitativo, a través de la aplicación de los principios rectores de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicación y transparencia, economía y buen gobierno.

FUNCIONES DEL CONCEJO
(Constitución Política art. 272-313)

REGLAMENTAR	▪ Las funciones y la prestación de servicios de los Municipios. ▪ El control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. ▪ Usos del suelo
AUTORIZAR	▪ Al alcalde para la celebración de contratos. ▪ El ejercicio de funciones pro-tempore del concejo
PRESUPUESTAR	▪ Dictar normas de presupuesto. ▪ Expedir el presupuesto anual. ▪ Adoptar los tributos y gastos locales. ▪ Adoptar planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas
ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN	▪ Determinar estructura de la administración municipal ▪ Determinar funciones y escalas de remuneración
ELEGIR	▪ Personero municipal
VIGILAR	▪ Actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
CONTROLAR POLÍTICAMENTE	▪ Ejercer control político sobre la administración municipal.

- Citar y requerir a los secretarios del despacho.
- Proponer moción de censura respecto de los secretarios del Despacho del Alcalde, cuando a ello haya lugar.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer un Control Político vigoroso, detallado y transparente en la valoración de Proyectos de Acuerdo a ejecutar, autenticando el seguimiento de la gestión realizada por la Administración Municipal para el bienestar de la ciudadanía, y así propiciar la comunicación pública, estratégica y transversal, garantizando el desarrollo integral de la participación democrática a toda la comunidad santarrosana.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana mediante un sistema integrado que permita la recolección de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, a través de canales de comunicación tecnológicos, audiencias públicas, cabildos abiertos y espacios de intervención ciudadana para conocer sus expectativas y satisfacer sus necesidades.

- Mejorar el ejercicio de Control Político, buscando efectividad tanto en las citaciones, como en el trámite y valoración de Proyectos de Acuerdo, frente al estudio de las iniciativas presentadas, que sean a favor de toda la comunidad santarrosana.

- Aumentar el seguimiento y desempeño en la gestión de la calidad, teniendo en cuenta las opiniones y propuestas de los corporados, funcionarios, contratistas y comunidad en general.

- Implementar espacios de participación y establecer planes para la presentación de iniciativas, trámites y evaluación de actos

administrativos, donde se le dé a conocer a toda la comunidad las decisiones políticas de su interés.

- Optimar el clima organizacional del Concejo Municipal y modernizar su estructura interna acorde con sus necesidades administrativas y presupuestales, atendiendo las políticas de austeridad y eficacia, implementando los valores y principios de la corporación.

- Velar a favor de la comunidad, mediante la evaluación y valoración del Plan de Desarrollo de la Administración Municipal, garantizando el cumplimiento de los proyectos y procedimientos establecidos.

- Proteger la integridad, disponibilidad y autenticidad de los activos de información, mediante la administración y conservación de los documentos generados en el ejercicio de las funciones del Honorable Concejo Municipal.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

- **CELERIDAD:** Agilidad en el trámite y la gestión administrativa, en el cumplimiento de las tareas a cargo de los corporados, funcionarios y contratistas, para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades de la comunidad.

- **ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO:** Se maximizan los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible.

- **EFICACIA:** Es valor de primera importancia el logro de los objetivos de la corporación, para trazar pautas de orientación a la buena marcha del municipio, definiendo al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia, implementando sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

- **EFICIENCIA:** Se optimiza el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional, que permita cumplir las funciones y servicios a su cargo, que produzcan un buen efecto social, político y administrativo.

- **EQUIDAD:** Tratamos de manera igualitaria a todos los compañeros de trabajo, distribuyendo las responsabilidades de todos los servidores y funcionarios de la corporación, obrando de manera justa en las decisiones del Concejo Municipal, teniendo en cuenta las necesidades del personal y capacitar a los mismos teniendo en cuenta sus destrezas, habilidades y requerimientos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.

- **IGUALDAD:** Reconocemos, actuamos y tratamos conforme a la regla de la no discriminación, es decir, le damos un trato de igualdad a toda la comunidad. Los servidores y funcionarios públicos del Concejo Municipal promueven la imparcialidad en las acciones a desarrollar.

- **IMPARCIALIDAD:** Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos del Concejo Municipal se rigen por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ninguna discriminación de género o raza.

- **MORALIDAD:** Las actuaciones de los servidores públicos del Concejo municipal se rigen por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

- **PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA:** Los proyectos, decisiones y actos que se llevan a cabo en el Concejo Municipal, son públicos y es obligación del mismo facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley.

VALORES CORPORATIVOS

- **RESPETO:** Tengo una relación amable y honesta con mis compañeros y con la comunidad, escucho atentamente las sugerencias de la ciudadanía, lo cual nos lleva a tener un buen cumplimiento de los deberes que nos han sido encomendados, escucho

- **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:** Es el reconocimiento a la primicia del hombre sobre cualquier otra consideración, que busca un fin en sí mismo, exigiendo un comportamiento ético para cada una de las actuaciones frente al tratamiento que se debe dar a los compañeros y demás personas para no perjudicar sus derechos y libertades. Establecido en los Artículos 1° y 95 numeral 2 de la Constitución Política.

- **HONESTIDAD:** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplo las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley y de las respectivas autoridades municipales, mis actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder, así como también asumo las responsabilidades que se requieran, ya sea como individuo u organización.

- **SOLIDARIDAD:** Actuó en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, de manera desinteresada y oportuna, expresando un alto grado de integración, estabilidad interna y adhesión ilimitada.

- **TEMPLANZA:** Desarrollo mis funciones con sobriedad, usando prerrogativas inherentes a mi cargo. Así mismo evito cualquier ostentación que pueda poner en duda mi honestidad para el cumplimiento de los deberes a mi cargo.

- **TOLERANCIA:** Respeto el pensamiento y acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios, siempre que no atente contra los Derechos de las personas. Es el punto central para construir un margen de convivencia y armonía al interior de la corporación.

- **COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

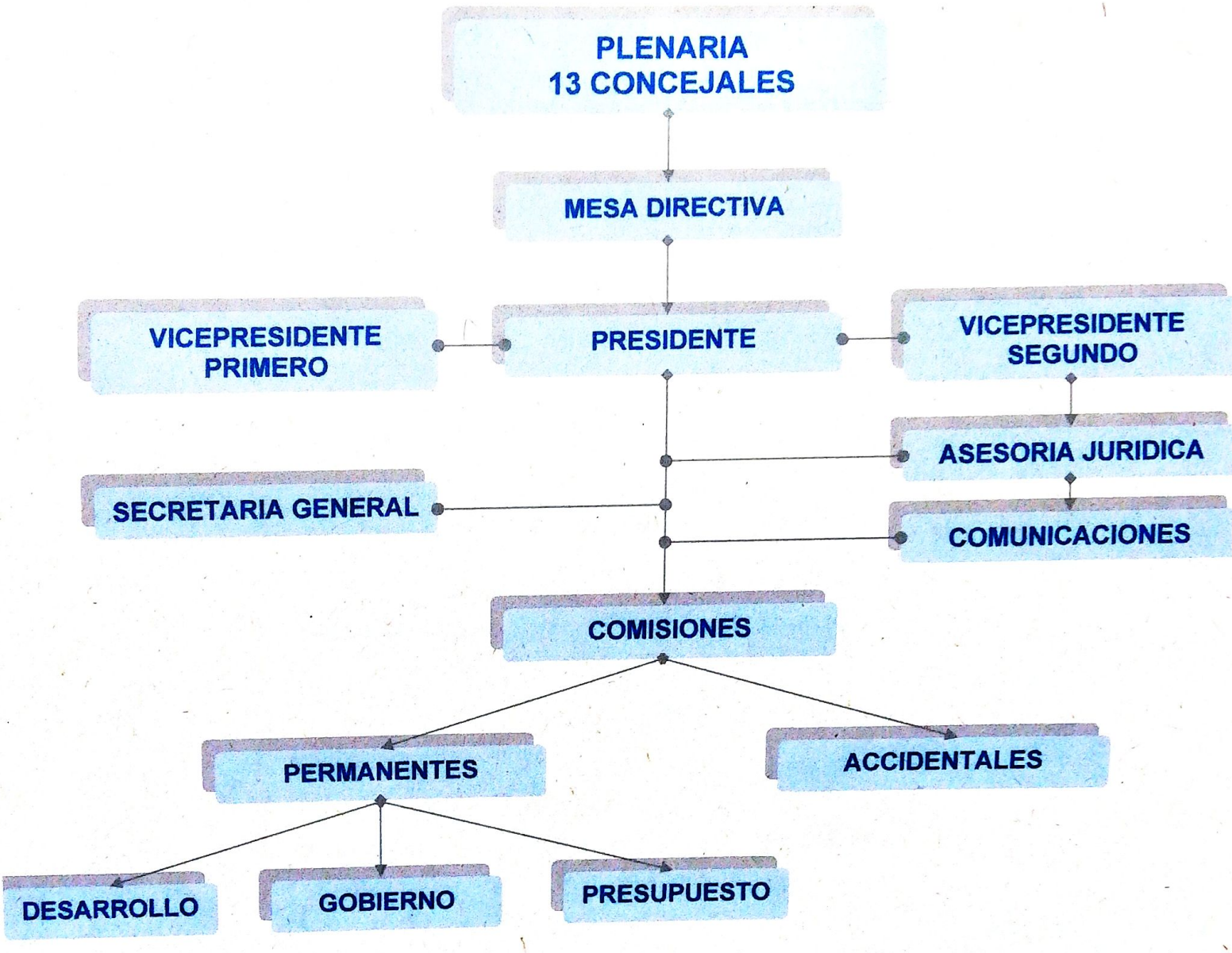

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN. La Plataforma Estratégica anteriormente expuesta, debe ser aplicada por todos los servidores y funcionarios públicos que presten sus servicios tanto de forma permanente como provisional, en el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, divulgará la Plataforma Estratégica a todos sus servidores y funcionarios, como mecanismo para garantizar el entendimiento de la razón de ser y las metas propuestas por la corporación, contribuyendo a mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución N°014 del 10 de octubre de 2019 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ALONSO HINCAPIE JARAMILLO
Presidente Concejo Municipal Santa Rosa de Osos

CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General Concejo Municipal

Revisó: **FANNY AIDÉ RENDÓN HERNÁNDEZ**
Asesora Jurídica Concejo Municipal